

Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-21132-19-1660-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1660

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	28,433.0
Muestra Auditada	28,433.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, del cual se revisó una muestra de 28,433.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la

cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2023, por un monto de 28,433.0 miles de pesos.

MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

Número de contrato	Concepto	Importe
1 DA-061/2023	Prestación de servicios para la elaboración del atlas de peligros naturales y de riesgos del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.	2,500.0
2 DA-012/2023	Prestación de servicios para la digitalización de documentos y renovación del soporte y mantenimiento anual del sistema de gestión de contenido del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.	2,182.5
3 DA-020/2023	Adquisición de servidor de base de datos, licenciamiento y desarrollo de software para el Honorable Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.	1,856.0
4 DA-083/2023	Prestación de servicios profesionales de auditoría externa para el ejercicio fiscal 2023, para el H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.	1,342.3
5 DA-002/2023	Arrendamiento de equipos para la generación de infracciones digitales para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; y prestación de servicios consistentes en plataforma digital para el cobro de infracciones, para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.	1,113.6
6 DA-072/2023	Prestación de servicios integrales para la organización del segundo informe de gobierno de la Administración 2021-2024 del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.	1,093.6
7 DA-017/2023	Adquisición del sistema inteligente de adjudicaciones públicas SI@P, para el Honorable Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.	904.8
8 DA-075/2023	Adquisición de calentadores solares para el programa "Hogar Digno" del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.	1,004.1
9 Convenio sin numero	Rehabilitación y reconstrucción del mercado "Domingo Arenas" ubicado en la localidad de San Martín Texmelucan de Labastida, en el municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla.	16,436.1
Total		28,433.0

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios de las participaciones federales.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 9 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y servicios, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 28,433.0 miles de pesos, con número de contratos DA-061/2023, DA-012/2023, DA-020/2023, DA-083/2023, DA-002/2023, DA-072/2023, DA-017/2023, DA-075/2023 y el Convenio sin número Aportación al convenio de colaboración obra pública "Rehabilitación y reconstrucción Mercado Domingo Arenas", se constató que 4 se adjudicaron mediante Invitación Restringida, 4 mediante Adjudicación Directa y 1 es un convenio de colaboración entre el municipio y el Gobierno del Estado, de los cuales se detectó respecto de los contratos DA-083/2023, DA-072/2023 y DA-075/2023, que no contaron con las actas de presentación a las propuestas participantes, los dictámenes técnicos y económicos, las actas de fallo a los procedimientos de Invitaciones restringida y las actas constitutivas de las empresas concursantes y del contrato DA-061/2023, no se presentaron las actas constitutivas y/o de nacimiento de los proveedores participantes, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículo 25, 85 fracción V, 86 fracción III y 126, fracción II.

El municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las actas de fallo y los dictámenes técnico y económico de las propuestas presentadas de los contratos DA-083/2023 y DA-072/2023, el acta de fallo del contrato DA-075/2023 y las actas constitutivas de las empresas concursantes del contrato DA-061/2023; sin embargo, no se presentaron las actas constitutivas de las empresas participantes en el proceso de invitación restringida y las actas de presentación de las propuestas de los contratos DA-083/2023, DA-072/2023 y DA-075/2023, además del dictamen técnico económico del contrato DA-075/2023, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-21132-19-1660-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron las actas constitutivas de las empresas participantes en el proceso de invitación restringida y las actas de presentación de las propuestas de los contratos DA-083/2023, DA-072/2023 y DA-075/2023, además del dictamen técnico económico del contrato DA-075/2023, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículos 25, 85 fracción V, 86 fracción III y 126 fracción II.

3. Con la revisión de 9 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, por un monto de 28,433.0 miles de pesos, con número de contratos DA-061/2023, DA-012/2023, DA-020/2023, DA-083/2023, DA-002/2023, DA-072/2023, DA-017/2023, DA-075/2023 y el Convenio sin número, ejecutados por el H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, se constató que en los 9 contratos la entidad presentó la totalidad de las facturas, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios, así como el contrato de la cuenta pagadora, documentación que acredita el pago a los proveedores y el cumplimiento al convenio; asimismo, respecto de los contratos DA-061/2023, DA-012/2023, DA-020/2023, DA-083/2023 y DA-072/2023, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en las actas de entrega recepción y evidencia fotográfica que acreditan el cumplimiento de los servicios contratados y entrega de los bienes adquiridos; sin embargo, del contrato DA-002/2023, no se presentaron los resguardos del equipo arrendado ni las bitácoras que acreditaron el uso de los equipos para la generación de infracciones, por un monto de 1,113.6 miles de pesos, del contrato DA-017/2023, no se acreditó la entrega del software adquirido, su implementación y operación en el municipio, por un monto de 904.8 miles de pesos, en el contrato DA-075/2023, no se presentaron las entradas y salidas a almacén de los paneles solares adquiridos y tampoco evidencia de su entrega a los beneficiarios del programa “Hogar Digno”, por un monto de 1,004.1 miles de pesos, por lo que se tiene un monto total observado de 3,022.5 miles pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículo 132.

El municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el acta entrega, resguardo, evidencia del software, por un monto de 904,800.00 de pesos, respecto del contrato DA-017/2023; acta entrega recepción, listado de beneficiarios, identificaciones, comprobantes de domicilio y estudio socioeconómico de cada uno de los beneficiarios por un monto de 1,004,096.00 pesos, respecto del contrato DA-075/2023; por último, respecto del contrato DA-002/2023 se presentaron los resguardos de los equipos arrendados, sin embargo, no exhiben las bitácoras que acreditan el uso de los equipos para la generación de infracciones, por un monto de observado de 1,113,600.00 de pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-D-21132-19-1660-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,113,600.00 pesos (un millón ciento trece mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no presentar las bitácoras que acrediten el uso de los equipos para la generación de infracciones del contrato DA-002/2023, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70,

fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículo 132.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,113,600.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 28,433.0 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un

importe 1,113.6 miles de pesos, que representó el 3.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión el municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número HASMT-CM-196/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 3 se consideran como no atendidos.



CD, DHL 816305 3816



Gobierno Municipal
San Martín
Texmelucan
2024 - 2027



Mtro. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley de fiscalización y rendición de Cuentas de la Federación, 91 fracción III, IX, X, LIV, 68 y 69 fracciones III, V, VIII Y XXII de la Ley Orgánica Municipal, artículo 12 fracciones XXV, XXVI, XXXVII, MXLIV, y XLV del Reglamento interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla; con relación a la Auditoría 1660, con título de "Participaciones Federales a Municipios" con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública 2023 al Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, realizada por la Dirección General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"; y derivado de los resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada, se remite la información comprobatoria y justificativa en archivos debidamente requisitados y certificados en dispositivo CD, mismos que atienden y solventan dichas observaciones, con la siguiente información:

Observación con Número de Resultado 2:

PROCEDIMIENTO NÚMERO: 2.1 Adjudicación y contratación de las adquisiciones, arrendamientos y/o Servicios.

NO. DE CONTRATO.	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACION QUE SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 100 DE LA LEY LOCAL APPLICABLE MISMAS QUE SE CITAN:
DA-083/2023	<ul style="list-style-type: none">- Acta constitutiva de la empresa participante.- Octava Sesión ordinaria 2023 del comité de adjudicaciones en donde incluye el dictamen técnico y económico.- Notificación del fallo en favor de GRUPO BRA HIDALGO ASESORES TRIBUTARIOS	<p>Art. 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a la letra reza:</p> <p>"... IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las</p>

1-6

Juntos, construyendo
el futuro

Gobierno de la Ciudad de San Martín Texmelucan 2024-2027
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00



	<p>CONTABLES Y DE NEGOCIOS S.C.</p> <p>contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor..."</p> <p>y en concordancia y aplicación del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el cual establece el Procedimiento de Adjudicación, invitación a cuando menos tres personas, a la letra dice:</p> <p>"El procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, será realizado por la Secretaría y por los Comités Municipales, así como por las dependencias y entidades en los supuestos en que esto sea posible y se sujetará a lo siguiente: 159 I. Se hará la requisición respectiva, de acuerdo con el instructivo de compras que emita la Secretaría o el Comité Municipal; 160 II. Cumplido lo anterior, se solicitará a los proveedores el envío o entrega de sus cotizaciones, en la forma que se determine para el efecto; III. En las invitaciones se indicarán, como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago; IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta; V. El carácter nacional o internacional del procedimiento se determinará de acuerdo con los términos del artículo 63 de esta Ley; VI. Recibidas al menos dos cotizaciones y cumplido el término fijado, se elaborará el cuadro comparativo y se adjudicará el contrato o pedido a la propuesta con el precio más bajo, que cumpla los requerimientos y especificaciones exigidos; VII. Concluido el procedimiento, la adjudicación se formalizará mediante contrato que deberá</p>
--	--

2-6



		<p>suscribir la dependencia o entidad; y VIII. A las demás disposiciones de esta Ley y los ordenamientos que resulten aplicables."</p> <p>De lo anterior, es el motivo por el que no se desarrolló en el proceso las Actas de Presentación a todos los participantes.</p>
DA-072/2023	<ul style="list-style-type: none">- Acta de nacimiento- Novena sesión ordinaria 2023- Comité de Adjudicaciones- Oficio de notificación del fallo	<p>Art. 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a la letra reza:</p> <p>"... IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor..."</p> <p>y en concordancia y aplicación del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el cual establece el Procedimiento de Adjudicación, invitación a cuando menos tres personas, a la letra dice:</p> <p>"El procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, será realizado por la Secretaría y por los Comités Municipales, así como por las dependencias y entidades en los supuestos en que esto sea posible y se sujetará a lo siguiente:¹⁵⁹ I. Se hará la requisición respectiva, de acuerdo con el instructivo de compras que emita la Secretaría o el Comité Municipal;¹⁶⁰ II. Cumplido lo anterior, se solicitará a los proveedores el envío o entrega de sus cotizaciones, en la forma que se determine para el efecto; III. En las invitaciones se indicarán, como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago; IV. Los plazos para la presentación de las</p>

3-6



		<p>proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta; V. El carácter nacional o internacional del procedimiento se determinará de acuerdo con los términos del artículo 63 de esta Ley; VI. Recibidas al menos dos cotizaciones y cumplido el término fijado, se elaborará el cuadro comparativo y se adjudicará el contrato o pedido a la propuesta con el precio más bajo, que cumpla los requerimientos y especificaciones exigidos; VII. Concluido el procedimiento, la adjudicación se formalizará mediante contrato que deberá suscribir la dependencia o entidad; y VIII. A las demás disposiciones de esta Ley y los ordenamientos que resulten aplicables."</p> <p>De lo anterior, es el motivo por el que no se desarrolló en el proceso las Actas de Presentación a todos los participantes.</p>
DA-075/2023	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de nacimiento - Décima Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Adjudicaciones. - Oficio de notificación del fallo a participaciones. 	<p>Art. 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a la letra reza:</p> <p>"... IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor..."</p> <p>y en concordancia y aplicación del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el cual establece el Procedimiento de Adjudicación, invitación a cuando menos tres personas, a la letra dice:</p> <p>"El procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, será realizado por la Secretaría</p>

4-6



Gobierno Municipal
San Martín
Texmelucan
2024 - 2027

		<p>y por los Comités Municipales, así como por las dependencias y entidades en los supuestos en que esto sea posible y se sujetará a lo siguiente:¹⁵⁹ I. Se hará la requisición respectiva, de acuerdo con el instructivo de compras que emita la Secretaría o el Comité Municipal;¹⁶⁰ II. Cumplido lo anterior, se solicitará a los proveedores el envío o entrega de sus cotizaciones, en la forma que se determine para el efecto; III. En las invitaciones se indicarán, como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago; IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta; V. El carácter nacional o internacional del procedimiento se determinará de acuerdo con los términos del artículo 63 de esta Ley; VI. Recibidas al menos dos cotizaciones y cumplido el término fijado, se elaborará el cuadro comparativo y se adjudicará el contrato o pedido a la propuesta con el precio más bajo, que cumpla los requerimientos y especificaciones exigidos; VII. Concluido el procedimiento, la adjudicación se formalizará mediante contrato que deberá suscribir la dependencia o entidad; y VIII. A las demás disposiciones de esta Ley y los ordenamientos que resulten aplicables."</p> <p>De lo anterior, es el motivo por el que no se desarrolló en el proceso las Actas de Presentación a todos los participantes.</p>
--	--	--

5-6

Juntos, construyendo
el futuro

Gobierno de la Ciudad de San Martín Texmelucan 2024-2027
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00



Observación con Número de Resultado 3:

PROCEDIMIENTO NÚMERO 2.2: Cumplimiento de los contratos de las adquisiciones, arrendamientos y/o Servicios.

NO. DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA:	JUSTIFICACIÓN:
DA-002/2023	<ul style="list-style-type: none"> - Bitácoras de resguardo. - Evidencias de uso y operación. 	Se da cumplimiento a la observación con los archivos anexos en el CD certificado.
DA-017/2023	<ul style="list-style-type: none"> - Acta entrega de bien y/o servicio. - Resguardo de sistema SI@P. - Evidencias de uso. 	Se da cumplimiento a la observación con los archivos anexos en el CD certificado.
DA-075/2023	<ul style="list-style-type: none"> - Acta entrega de bien y/o Servicio. - Control de entradas y Salidas con un Acta Circunstanciada. - Y carpeta de evidencias del mismo. 	Se da cumplimiento a la observación con los archivos anexos en el CD certificado.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"JUNTOS CONTRUYENDO EL FUTURO"
 SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA
 A 20 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIETRÉS
 LIC. ANTONIO JUÁREZ HERNÁNDIZ
 CONTRALOR MUNICIPAL.

6-6

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículos 25, 85 fracción V, 86 fracción III, 126 fracción II y 132.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.